

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-----

SRES/AS. CONCURRENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José García Lobato.

SRES/AS. CONCEJALES/AS:

D^a María Piedad Álvarez Cortés.

D. Víctor Álvarez González.

D. Héctor Artiel Morales.

D. Juan Daniel Bravo Martínez

D. José M^a Cabañas Arias.

D^a Elena Cruz Guerrero.

D. Juan Manuel Forte Morán.

D^a M^a Piedad García Rejano.

D. Tomás García Rodríguez.

D. Carlos González Jariego.

D^a Aránzazu Jiménez Rama.

D. Francisco José Lallave Miranda.

D^a M^a Dolores Lázaro Pintor.

D. Luis Alfonso Merino Cano.

D^a Beatriz Palomeque González.

D^a Raquel del Puerto Carrasco.

D^a Carmen Reviriego Machío.

D^a Tamara Rodríguez Mesías.

D^a Laura Triviño Belinchón.

Sr. Interventor Municipal:

D. Eduardo Delgado Pérez.

Sr. Secretario general:

D. Jesús Hernández Rojas.

En la ciudad de Almendralejo a diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen en el salón de actos de este Excmo. Ayuntamiento los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria y para la que previamente habían sido citados.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión siendo las doce horas.

1º.- ACTA ANTERIOR.- La Corporación, por unanimidad de los diecinueve señores/as concejales/as asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2017.

2º.- RATIFICACIÓN POR EL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO DEL CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.- Por el Secretario se informa que, por la fecha de solicitud por parte de la Junta de Extremadura del nombramiento del representante municipal, el 28 de noviembre, después de la celebración de la sesión

plenaria pasada (27 de noviembre) y teniendo que estar comunicada la designación antes de la constitución del órgano (12 de diciembre), ha debido ser la Junta de Gobierno Local la que formulara la designación. Sin embargo, al ser competencia del Pleno, dicho acuerdo debe ser ratificado por este órgano.

El contenido del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno es del tenor literal siguiente:

-“Se de cuenta de esta propuesta en los términos siguientes:

<<La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 158 y siguientes los fines y características de la formación Permanente para desarrollar el modelo educativo extremeño. Especialmente de las acciones formativas que han de tener una proyección directa en la práctica docente, en la educación del alumnado y en el funcionamiento de los centros para contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, definiendo en su artículo 6 los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos. Con fecha 28 de abril se ha publicado en el DOE nº 81 la Orden de 21 de abril de 2017 por la que se regula la elección, designación y nombramiento de los Consejeros y Consejeras y la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 28 de noviembre, se ha remitido por el CPR de Almendralejo comunicación, al amparo de la Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los procesos de elección, designación y nombramiento de los Consejeros y Consejeras y la constitución de los Consejos de los Centros de Profesores y Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose al Ayuntamiento la designación de uno de sus miembros. Dicha designación debe ser comunicada para emitir la convocatoria de constitución del dicho Consejo que se realizará antes del día 12 de diciembre a las 12,00 horas.

Por ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Almendralejo en el Consejo del Centro de Profesores y Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. José María Cabañas Arias.

SEGUNDO.- Adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, deberá ser ratificado por el Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.>>

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- *Designar como representante del Ayuntamiento de Almendralejo en el Consejo del Centro de Profesores y Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. José María Cabañas Arias.*

Segundo.- *Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

Tercero.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.”*

Sometido el asunto a votación, arrojó el siguiente resultado:

- Vota a favor el Grupo P.P., integrado por doce concejales/as asistentes.
- Vota a favor el Grupo PSOE, integrado por siete concejales/as asistentes.

La Corporación, por unanimidad de los diecinueve señores/as concejales/as asistentes de los veintiuno que de hecho y de derecho la componen, acordó ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local sobre designación de representante municipal en el Consejo del Centro de Profesores y Recursos de la Comunidad Autónoma.

3º.- PROPUESTA DE ADHESIÓN AL PROYECTO DE CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA.- Se da cuenta de dictamen que emite la Comisión Informativa de Atención Social, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2017, comprensivo de los particulares siguientes:

–“Interviene la Sra. García Rejano y da una pequeña explicación sobre la propuesta que trae, manifiesta que la Consejería de Política Social firmó un convenio con UNICEF y convoca a los ayuntamientos para presentar el proyecto. Por parte de UNICEF se ha abierto la convocatoria para que se lleve a Pleno la propuesta de Adhesión al Proyecto de Ciudades Amigas de la Infancia. Se le ha dado información del proyecto al Grupo de la Oposición. Se da cuenta de la propuesta:

“El Programa Ciudades Amigas de la Infancia, liderado por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

El programa Ciudades Amigas de la infancia tiene como pilares fundamentales, el diseño de políticas públicas eficaces que se basen en la Convención sobre los Derechos del Niño (enfoque de derechos y de equidad); la promoción de la participación infantil y adolescente (enfoque de participación) y el impulso de alianzas entre todos los actores relacionados con la infancia a nivel municipal (enfoque ALIA).

El Programa Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español.

A través del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español reconoce a los Gobiernos Locales que cumplen con los requisitos establecidos a

tal efecto, que se recogen en el documento de Bases de Convocatoria Sello CAI 2017-2018.

Considerando que el Programa Ciudades Amigas de la Infancia y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF Comité Español; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad:

Proponemos al Pleno Municipal

Solicitar a UNICEF Comité Español iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; así como

Contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.”

Sometido a votación la propuesta de Adhesión al Proyecto de Ciudades Amigas de la Infancia, arrojó el siguiente resultado:

- *Vota en abstención el Grupo PSOE.*
- *Vota a favor el Grupo P.P.*

La Comisión, con el voto favorable de siete señores/as concejales/as de los once que la integran, acordó dictaminar favorablemente La Propuesta de Adhesión al Proyecto de Ciudades Amigas de la Infancia.”-

Interviene la Sra. García Rejano para, como se recoge en el dictamen transcrito, realizar una explicación del Programa de Ciudades Amigas de la Infancia que se ha recogido. Añadiendo que se trata de un proyecto que pretende dar protagonismo a los niños y los adolescentes, con el fin de ofrecerles un desarrollo ofreciendo las mismas oportunidades, especialmente en las áreas de cultura y en su formación. El Plan que se ha elaborado para presentar la propuesta de adhesión ha sido desarrollado por el Área de Servicios Sociales; sobre la base de la convocatoria formulada por UNICEF, para la adhesión del municipio de Almendralejo y conseguir el Sello de Reconocimiento de Almendralejo como Ciudad de la Infancia, se han tenido en cuenta las bases de la convocatoria 2017-2018, en la que se valora el cumplimiento de los criterios establecidos y que permite tanto la renovación, como los nuevos reconocimientos. En la propuesta se incluyen las políticas y acciones a favor de la infancia y la adolescencia que se propone desarrollar el Ayuntamiento.

Interviene la Sra. Del Puerto Carrasco para señalar que la aprobación y la adhesión al Proyecto de Ciudades Amigas de la Infancia es un primer paso, después estará la aplicación real de la Carta de los Derechos del Niño. En Almendralejo, como en otras muchas ciudades, hasta ahora se han diseñado los espacios públicos (plazas, parques y jardines) para los mayores. Por ello, UNICEF plantea dar un paso para cambiar esa tendencia, en la que la adhesión al Proyecto es la primera acción. También en nuestro caso, está solicitud de adhesión es el primer paso, luego hay que emprender acciones y actuaciones para conseguir los objetivos que marca UNICEF. Almendralejo se suma con esta propuesta que llevará a la firma del convenio.

Sometido el asunto a votación, arrojó el siguiente resultado:

- Vota a favor el Grupo P.P., integrado por doce concejales/as asistentes.
- Vota a favor el Grupo PSOE, integrado por siete concejales/as asistentes.

La Corporación, por unanimidad de los diecinueve señores/as concejales/as asistentes de los veintiuno que de hecho y de derecho la componen, acordó:

PRIMERO.- Solicitar a UNICEF Comité Español iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia de Almendralejo.

SEGUNDO.- Contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

En este momento, se incorpora a la sesión el miembro corporativo Sr. Artiel Morales.

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018.- Interviene el Sr. Lallave Miranda para explicar el proceso que ha seguido tanto la preparación de la documentación que integra el Presupuesto General del Ayuntamiento, como los trámites que se han seguido, impuestos por la Ley de Haciendas Locales, aprobación, provisión, publicación del acuerdo y apertura de un periodo de exposición pública, para la presentación de reclamaciones en el que se ha presentado una única alegación suscrita por el Grupo Municipal del Partido Socialista, solicitando que dichas alegaciones se transcriban al Acta, sin perjuicio de que se centran en la crítica en la utilización de la vía de urgencia, la insuficiencia de ingresos para cubrir los gastos previstos, el incumplimiento del Plan Económico Financiero y la falta de recursos para atender alguno de los gastos.

Por ello solicita que se transcriba al acta el informe del Interventor Municipal, en el que se analiza el contenido de dichas alegaciones y el contenido de los apartados concretos del Presupuesto Municipal para 2018 y del Plan Económico-Financiero municipal que afecta a los años 2016 y 2017, para proponer su desestimación. Como también propone la no consideración de consignación de gastos sin previsión en el presupuesto, por estar fuera del trámite de alegaciones.

Por otro lado, se cuestiona el trámite de urgencia por el que se incluye el estudio y dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos, del anteproyecto de Presupuestos Generales para 2018, ya que no se votó. Sin embargo, como se pone de manifiesto en la última sesión de la citada comisión, y así se recoge en el acta, dicho trámite se cumplimentó.

Por ello solicita que se transcriba al acta literalmente el informe del Interventor y el acta de la Comisión de Asuntos Económicos celebrada el pasado 13 de diciembre.

A la vista de todo ello, propone desestimar las alegaciones planteadas por el Grupo Municipal del Partido Socialista y la aprobación del Presupuesto General de 2018.

Por el Sr. Interventor Municipal, don Eduardo Delgado Pérez, se emite el siguiente INFORME:

1.- NORMATIVA APLICABLE.

La normativa aplicable viene determinada por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- ANTECEDENTES.

El presente informe se emite por la Intervención municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo con motivo de la **reclamación a la aprobación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2018 presentada por el Grupo municipal PSOE con fecha 21/11/2017, con nº de registro de entrada 201799900015485 / Exp: 2017 / REGSED – 5438.**

3.- INFORME.

3.1.- Conforme al artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, el presupuesto de una entidad local es aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación por mayoría simple; una vez aprobado, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno:

- Si durante este periodo de 15 días NO se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

- Si durante este periodo de 15 días se hubieran presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Este plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acta de aprobación definitiva.

El plazo para la presentación de la reclamación al Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo correspondiente al ejercicio presupuestario 2018 será:

a) En el caso de presentación de reclamaciones por interesados distintos a concejales del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, el plazo para la presentación de las reclamaciones finalizó a la fecha 29 de noviembre de 2017, al haberse publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz con fecha 08 de noviembre de 2017.

b) En el caso de presentación de reclamaciones por concejales del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, el plazo para la presentación de las reclamaciones finalizó a la fecha 21 de noviembre de 2017, al haberse aprobado inicialmente el presupuesto por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo con fecha 30 de octubre de 2017.

En ambos casos, la presentación de la reclamación objeto de análisis en el presente informe de la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo ha sido realizada en los plazos establecidos en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

3.2.- El artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece la regulación de las reclamaciones administrativas (legitimación activa y causas) a la aprobación de los presupuestos de las entidades locales:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.*

Determinados en ambos preceptos contenidos en la normativa presupuestaria local el régimen jurídico, se procede por la Intervención municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo a analizar tanto la legitimación activa como las causas presentadas en la **reclamación a la aprobación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2018 presentada por el Grupo municipal PSOE con fecha 21/11/2017, con nº de registro de entrada 201799900015485 / Exp: 2017 / REGSED – 5438.**

Para el análisis de la legitimación activa como las causas, la Intervención municipal ha tenido en cuenta los criterios emanados de las siguientes sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional:

- STC nº 173/2004, de 18 de octubre (EC 71/2005).
- STC nº 108/2006, de 3 de abril (EC 2592/2006).
- STC nº 210/2009, de 26 de noviembre de 2009.
- STS nº 3072-1998, de 13 de mayo de 1998, rec. 4585-1992.
- STS nº 1010-2001, de 14 de febrero de 2001, rec. 2958-1995.
- STS nº 3622-2005, de 07 de junio de 2005, rec. 7663-2003.
- STS nº 5313-2010, de 13 de octubre de 2010, rec. 6238-2009.
- STS nº 3186-2011, de 31 de mayo de 2011, rec. 7035-2009.
- STS nº 6525-2012, de 15 de abril de 2012, rec. 3607-2011.
- STS nº 784-2015, de 13 de febrero de 2015, rec. 6446-2008.
- STS nº 1440-2009, de 17 de marzo de 2009, rec. 646-2007.
- STS nº 4149-2011, de 28 de junio de 2011, rec. 6756-2009.
- STS nº 4806-2012, de 10 de julio de 2012, rec. 4916-2011.
- STS nº 5902-2012, de 17 de septiembre de 2012, rec. 2838-2011.
- STS nº 6350-2009, de 07 de octubre de 2009, rec. 6275-2007.
- STS nº 6413-2008, de 18 de noviembre de 2008, rec. 1708-2006.
- STS nº 6719-2017, de 04 de julio de 2017, rec. 1561-2017.
- STS nº 7011-2012, de 30 de octubre de 2012, rec. 1625-2011.
- STS nº 7355-2012, de 29 de octubre de 2012, rec. 5331-2011.

- STS nº 8729-2011, 21 de diciembre de 2011, rec. 143-2010.

a) **LEGITIMACIÓN ACTIVA:**

El artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina quiénes tienen la consideración de interesados a efectos de la reclamación de la aprobación de los presupuestos de las entidades locales.

La normativa contenida en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debe ser completada con las siguientes sentencias:

- STC nº 173/2004, de 18 de octubre (EC 71/2005).
- STC nº 108/2006, de 3 de abril (EC 2592/2006).
- STC nº 210/2009, de 26 de noviembre de 2009.

En estas sentencias, el Tribunal Constitucional legitima a los concejales de las entidades locales para la presentación de reclamaciones en virtud de lo establecido en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto, la **reclamación a la aprobación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2018 presentada por el Grupo municipal PSOE con fecha 21/11/2017, con nº de registro de entrada 201799900015485 / Exp: 2017 / REGSED – 5438 se encuentra legitimada en virtud de los pronunciamientos jurisprudenciales.**

b) **CAUSAS:** las causas incluidas en la **reclamación a la aprobación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2018 presentada por el Grupo municipal PSOE con fecha 21/11/2017, con nº de registro de entrada 201799900015485 / Exp: 2017 / REGSED – 5438 se agrupan en los siguientes apartados:**

1.- **USO INDEBIDO DE LA VÍA DE URGENCIA.**

Conforme a la **reclamación a la aprobación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2018 presentada por el Grupo municipal PSOE con fecha 21/11/2017, con nº de registro de entrada 201799900015485 / Exp: 2017 / REGSED – 5438, el primer apartado versa sobre el uso indebido de la vía de urgencia, alegando dos cuestiones:**

a) *“No concurrió en la Comisión Informativa del 24 de octubre tal declaración de urgencia, ni se votó la misma, sin que se produjo sólo la introducción por dicha vía de tan importante asunto. Además, la jurisprudencia ha completado el artículo 83 del ROF, exigiendo la debida motivación de la urgencia misma, requisito que en este caso, tampoco concurre”.*

b) *“Como tampoco puso a disposición de los concejales, desde el mismo día de la convocatoria de la Comisión Informativa, la documentación del Presupuesto, conculcándose así el artículo 46.2 b) de la LBRL, en relación al artículo 138 del ROF antes citado”.*

El motivo esgrimido por la **reclamación a la aprobación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2018** presentada por el Grupo municipal PSOE con fecha 21/11/2017, con nº de registro de entrada 201799900015485 / Exp: 2017 / REGSED – 5438, se encuadra en el apartado a) del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo resolverse por el Secretario de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos la existencia o no de la votación de la urgencia en la mencionada comisión informativa.

En el caso de que se hubiese producido la mencionada votación de urgencia, el segundo apartado de la reclamación no cabría dado que la motivación de la urgencia impediría la puesta a disposición de los concejales, desde el mismo día de la convocatoria de la Comisión Informativa, de la documentación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.

2.- INSUFICIENCIA DE INGRESOS PARA ATENDER GASTOS.

El segundo apartado de la **reclamación a la aprobación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2018** presentada por el Grupo municipal PSOE con fecha 21/11/2017, con nº de registro de entrada 201799900015485 / Exp: 2017 / REGSED – 5438, hace referencia al Informe de la Intervención municipal (informe económico – financiero) respecto a la falta de consignación presupuestaria para asumir los compromisos de gastos derivados del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y abastecimiento de aguas residuales; el apartado referido en el informe económico – financiero del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2018 es del tenor literal siguiente:

“En el capítulo 4 del estado de gastos del presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes.

Respecto a ese capítulo, la Intervención municipal informa suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles, advirtiendo que la consignación presupuestaria de la aplicación 161.00 / 472.00 de importe 100.000,00 € no resulta suficiente para acometer el gasto acordado en el Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y abastecimiento de aguas residuales, cuya cláusula primera estipulaba:

“Para la compensación del nuevo saldo resultante, después de aplicar las compensaciones parciales descritas en el antecedente tercero, las partes acuerdas reconocer y compensar el saldo a favor de SOCAMEX por importe de 696.297,80 € con créditos a favor del Ayuntamiento de Almendralejo, que habilitará partida presupuestaria suficiente para proceder a la misma en los ejercicios presupuestarios 2018 y 2019 a razón de 348.148,90 € cada ejercicio, para la totalidad de la compensación del saldo”.

La reclamación presentada hace referencia a la *“insuficiencia manifiesta de ingresos para atender gastos”* y, por tanto, parece que, a juicio del Grupo municipal PSOE, debe incluirse en el apartado c) del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Pero, a juicio de

la Intervención municipal que suscribe el presente informe, la reclamación presentada no debe tener cabida en el apartado c) del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto*) sino en el apartado b) del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo*).

En este sentido, la Intervención municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo informa la existencias de una adenda al Convenio administrativo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y abastecimiento de aguas residuales, en virtud del cuál se establece una modificación del calendario de compensación, resultando:

- Ejercicio económico 2018: 100.000,00 €.
 - Ejercicio económico 2019: 200.000,00 €.
 - Ejercicio económico 2020: 200.000,00 €.
 - Ejercicio económico 2021: 196.297,80 €.
- TOTAL DEUDA = 696.297,80 €.

A la vista de la calendarización de las compensaciones incluidas en el Convenio administrativo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y abastecimiento de aguas residuales, la consignación presupuestaria incluida en la aplicación 161.00 / 472.00 de importe 100.000,00 € resulta suficiente para acometer el gasto acordado en el Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y abastecimiento de aguas residuales, subsanando la advertencia de legalidad incluida en el informe económico – financiero del presupuesto 2018 suscrito por la Intervención municipal.

3.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO.

El tercer apartado de la **reclamación a la aprobación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2018 presentada por el Grupo municipal PSOE con fecha 21/11/2017, con nº de registro de entrada 201799900015485 / Exp: 2017 / REGSED – 5438, hace referencia al incumplimiento del plan económico – financiero.**

El artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece la regulación de las reclamaciones administrativas (legitimación activa y causas) a la aprobación de los presupuestos de las entidades locales:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) *Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) *Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) *Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.*

El incumplimiento de un plan económico financiero no se encuadra dentro de uno de los supuestos “*numerus clausus*” incluidos en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que no debe admitirse como reclamación al presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo del ejercicio presupuestario 2018.

No obstante, la Intervención municipal tiene a bien aclarar que el plan económico – financiero en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo abarca al periodo 2016 – 2017, en cumplimiento de lo contenido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que determina, en su apartado primero, “*en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo*”.

El presupuesto objeto de reclamación será objeto de aplicación en el ejercicio 2018 mientras que el plan económico – financiero en vigor afecta a los ejercicios presupuestarios 2016 – 2017, por lo que es esta diferencia temporal la que debe conducir a no admitir el apartado tercero de la **reclamación a la aprobación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2018 presentada por el Grupo municipal PSOE con fecha 21/11/2017, con nº de registro de entrada 201799900015485 / Exp: 2017 / REGSED – 5438.**

4.- ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE GASTOS REALIZADOS SIN EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ALGUNA.

El cuarto apartado de la **reclamación a la aprobación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2018 presentada por el Grupo municipal PSOE con fecha 21/11/2017, con nº de registro de entrada 201799900015485 / Exp: 2017 / REGSED – 5438, hace referencia a la “asunción de compromisos de gastos realizados sin consignación presupuestaria alguna”.**

El artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece la regulación de las reclamaciones administrativas (legitimación activa y causas) a la aprobación de los presupuestos de las entidades locales:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) *Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) *Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) *Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.

El artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace referencia a la omisión de crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo y no a “la creación de partidas destinadas a posibilitar al menos desde el punto de vista contable el reconocimiento extrajudicial de crédito”.

Por ello, la **asunción de compromisos de gastos realizados sin consignación presupuestaria alguna** no se encuadra dentro de uno de los supuestos “numerus clausus” incluidos en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que no debe admitirse como reclamación al presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo del ejercicio presupuestario 2018.

Es todo cuanto tengo que informar a la vista de **reclamación a la aprobación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2018 presentada por el Grupo municipal PSOE con fecha 21/11/2017, con nº de registro de entrada 201799900015485 / Exp: 2017 / REGSED – 5438.”-**

A continuación, se transcribe literalmente el contenido del acta de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, celebrada el día 13 de diciembre de 2017, y comprensivo de los particulares siguientes:

-“ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS ECONÓMICOS CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017.-----

SRES./AS CONCURRENTES:

Presidente:

D. Luís Alfonso Merino Cano.

Sres./as Concejales:

D. Francisco José Lallave Miranda.

D. José María Cabañas Arias.

Dª Piedad García Rejano.

Dª Mª Dolores Lázaro Pintor.

Dª Elena Cruz Guerrero.

Dª Carmen Reviriego Machío.

Dª María Piedad Álvarez Cortés.

D. Hector Artiel Morales.

D. Tomás García Rodríguez

D. Víctor Álvarez González.

Sr. Interventor de Fondos:

D. Eduardo Delgado Pérez.

Sr. Secretario General

D. Jesús Hernández Rojas

Sr. Secretario de la Comisión:

D. Angel Jesús Martínez Caballero.

En la ciudad de Almendralejo a trece de diciembre de dos mil diecisiete, presididos por el Sr. D. Luis Alfonso Merino Cano, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento los señores/as que se expresan al margen, al objeto de celebrar la comisión informativa para la que previamente habían sido convocados con arreglo al siguiente orden del día.

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión a las veinte horas y doce minutos.

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA ANTERIOR.

Antes de votar el borrador del acta del pasado 21 de noviembre de 2017, el Sr. Presidente cede la palabra al Secretario de la Comisión.

El Secretario de la Comisión manifiesta que habiéndose puesto de manifiesto el error de este secretario por la no inclusión u omisión de la votación de la urgencia del Presupuesto General 2018 en la sesión celebrada el pasado 24 de octubre, del cual se ha emitido el informe oportuno, procede rectificar el borrador del acta de la forma siguiente:

En el punto “Urgencias.- Presupuesto General 2018” donde dice en los párrafos primero a tercero:

“Toma la palabra el Sr. Lallave para justificar la urgencia de traer el Presupuesto General del 2018 con el fin de que sea aprobado definitivamente antes del 1 de enero de 2018.

Toma la palabra la Sra. Alvarez Cortés para manifestar que está perpleja por la falta de talante democrático del Partido Popular que trae por urgencia el Presupuesto para que la oposición no lo conozca.

A continuación, se levantan de la mesa y abandonan la sesión los Sres. Alvarez Cortés, Artiel Morales, Forte Morán y Triviño Belinchón”.

Como se ha manifestado anteriormente por error se omitió en el citado acta que después de tomar la palabra la Sra. Alvarez Cortés, el Sr. Presidente de la Comisión sometió a votación la urgencia votando no la Sra. Alvarez Cortés, en nombre del Grupo PSOE e inmediatamente después se levantan de la mesa y abandonan la sesión los señores antes referidos y votando a favor los miembros del Grupo PP.

Por lo que debe rectificarse y quedar de la forma siguiente:

“Toma la palabra el Sr. Lallave para justificar la urgencia de traer el Presupuesto General del 2018 con el fin de que sea aprobado definitivamente antes del 1 de enero de 2018.

Toma la palabra la Sra. Alvarez Cortés para manifestar que está perpleja por la falta de talante democrático del Partido Popular que trae por urgencia el Presupuesto para que la oposición no lo conozca.

El Sr. Presidente somete a votación la declaración de la urgencia, arrojando el siguiente resultado:

La Sra. Alvarez Cortés, en nombre del Grupo PSOE vota no. A continuación, se levantan de la mesa y abandonan la sesión los Sres. Alvarez Cortés, Artiel Morales, Forte Morán y Triviño Belinchón

Votan a favor los Sres. Merino Cano, Lallave Miranda, Cabañas Arias, García Rejano, Lázaro Pintor, Cruz Guerrero y Reviriego Machío.

La Comisión, con el voto favorable de la mayoría abosulta que de hecho y derecho la compone, dictamina favorablemente la urgencia”.

Toma la palabra la Sra. Alvarez Cortés para manifestar que no está de acuerdo con la rectificación, que no se trata de un error de un funcionario sino que no se votó la urgencia. De hecho en la sesión siguiente se votó el borrador del acta de octubre y nadie hechó en falta la votación.

Sometido a votación el borrador del acta rectificado en los términos anteriores del 21 de noviembre de 2017 arroja el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Merino Cano, Lallave Miranda, Cabañas Arias, García Rejano, Lázaro Pintor, Cruz Guerrero y Reviriego Machío.

Votan en contra los Sres. Alvarez Cortés, Artiel Morales, García Rodríguez y Alvarez González.

La Comisión, con el voto favorable de la mayoría abosulta que de hecho y derecho la compone, aprueba el borrador del acta rectificado del 21 de noviembre de 2017”.

2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2018

El Sr. Presidente toma la palabra para decir que durante el periodo de exposición pública se ha presentado un escrito de alegaciones del PSOE contra la aprobación provisional del Presupuesto General 2018. Se ha emitido al respecto un informe del Sr. Interventor de Fondos que obra en el expediente. No obstante, este funcionario está a disposición de los miembros de la comisión para aclarar lo que se estime oportuno.

La Sra. Alvarez Cortés comenta que presentaron cuatro alegaciones. La primera por el uso indebido de la vía de urgencia. Repite que no se votó la urgencia. A continuación solicita las siguientes aclaraciones:

1ª) Le sorprende que la existencia del documento de deuda con Socamex no apareciese en el Pleno del mes e octubre de 2017 y que esa deuda no ha sido aprobada por el Pleno cuando sí fue el Pleno quien aprobó el convenio de diciembre de 2011. Pregunta si el Pleno debía haber tenido conocimiento de esa adenda de convenio administrativo.

2ª) Sigue sin entender porqué presentando un remanente de tesorería negativo del 2016 no haya nada que reflejarse en el Presupuesto del 2018.

Toma la palabra el Sr. Interventor de Fondos para manifestar lo siguiente:

La Intervención de Fondos en su informe advirtió que se debía dotar del crédito necesario según el convenio firmado con Socamex, al ser un informe de fiscalización previa. La fecha del informe es previa a la firma de esa adenda de convenio. La corporación, en base al informe emitido, tenía dos posibilidades: aumentar la partida porque el crédito previsto es de 100.000 euros o modificar el convenio. El equipo de gobierno ha optado por la segunda opción redistribuyendo la deuda y ajustando el importe para el 2018 según el crédito previsto en el Presupuesto. Si no se hubiera aprobado esa modificación de convenio, sí tendría sentido la reclamación del PSOE.

Con respecto a la reclamación sobre el Plan Económico Financiero, el que se aprueba en mayo de 2017 es consecuencia de la desestabilidad presupuestaria. El art. 193 del TRLRHL establece que, en el caso de un remanente de tesorería negativo, hay que adoptar una serie de medidas: disminución de gastos, concertar una operación de crédito y, en último caso, aprobar los Presupuestos con superávit. Esta tercera medida, objeto de la reclamación del PSOE, debe adoptarse cuando no se puedan adoptar las dos medidas anteriores pero la aprobación de un PEF es una medida de contención del gasto con el fin de revertir la actual situación. El PEF tiene vigencia en el 2016 y 2017 por lo que la valoración final hay que hacerla cuando se apruebe la liquidación del 2017.

Toma la palabra el Sr. Secretario General para decir que lo que se cambia es la cuantía de las anualidades pero no el importe de la deuda total. Entiende que esta modificación no debe ir a Pleno, no es competencia del Pleno ya que estas cantidades no estaban comprometidas anteriormente.

A continuación, el Sr. Lallave Miranda toma la palabra para leer la propuesta del Partido Popular que es literalmente la siguiente:

“El Concejal Delegado de Hacienda, en nombre del Grupo Municipal Partido Popular, en relación a las cuatro alegaciones presentadas por el Grupo Municipal PSOE contra la aprobación provisional del Presupuesto General 2018 y visto los informes emitidos por el Sr. Interventor de Fondos y por el Secretario de la Comisión de Asuntos Económicos cuyas conclusiones, a modo de resumen, son las siguientes:

1ª) Por el Secretario de la Comisión, se da fe de que sí se votó la declaración de inclusión por urgencias del Presupuesto General 2018.

2ª) Por el Sr. Interventor de Fondos, resulta suficiente la consignación presupuestaria incluida en la aplicación 161.00/472.00 por importe de 100.000 euros para acometer el gasto acordado en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Almendralejo y Socamex.

3ª) Por el Sr. Interventor de Fondos, el incumplimiento de un Plan Económico Financiero no se encuentra dentro de uno de los supuestos del art. 170.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, sobre causas de reclamación.

4ª) Por el Sr. Interventor de Fondos, la asunción de compromisos de gastos realizados sin consignación presupuestaria no se encuentra dentro de uno de los supuestos del art. 170.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, sobre causas de reclamación.

En base a todo cuanto antecede, Grupo Municipal Partido Popular propone que la parte dispositiva del acuerdo sea la siguiente:

- 1) Desestimar las alegaciones presentadas por el PSOE
- 2) Aprobar definitivamente el Presupuesto General 2018.”

Sometida a votación la propuesta del Partido Popular arroja el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Merino Cano, Lallave Miranda, Cabañas Arias, García Rejano, Lázaro Pintor, Cruz Guerrero y Reviriego Machío.

Votan en contra los Sres. Alvarez Cortés, Artiel Morales, García Rodríguez y Alvarez González.

La Comisión, con el voto favorable de la mayoría absoluta que de hecho y derecho la compone, dictamina favorablemente la propuesta del Partido Popular desestimando las alegaciones presentadas por el PSOE y aprobando definitivamente el Presupuesto General 2018.

3º.- EXPOSICIONES DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Toma la palabra el Sr. Lallave Miranda para dar cuenta de la operación de crédito a corto plazo formalizada el pasado mes de noviembre:

- Fecha formalización: 24 de noviembre de 2017.
- Importe: 3.000.000 €
- Entidad: Caja Rural de Almendralejo
- Tipo de interés fijo: 0,37 % anual
- Comisión de apertura: 0 %
- Comisión de no disponibilidad: 0,10 % anual.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Alvarez Cortés pregunta por el reconocimiento extrajudicial de créditos.

El Sr. Lallave contesta que cuando haya que hacerlo se le comunicará en tiempo y forma.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos de todo lo que yo, el Secretario doy fé.”-

Para finalizar, el Sr. Lallave Miranda solicita que se transcriba al acta informe del Jefe de Sección de Control Presupuestario y Tributario y Secretario de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, así como su Propuesta de desestimación de las alegaciones. El contenido de este informe y de la Propuesta es del tenor literal siguiente:

-“El funcionario que suscribe, Secretario de la Comisión de Asuntos Económicos, en relación al escrito de alegaciones presentado por el Grupo PSOE, con fecha de registro de entrada 21 de noviembre de 2017 y con nº exp. 2017/REGSED-5438, y, en concreto, la primera alegación “Uso indebido de la vía de urgencia” en la que se considera nulo de pleno derecho el

dictamen de aprobación provisional del Presupuesto General 2018 por no haberse sometido a votación la declaración de urgencia, manifiesta lo siguiente:

1º) En la Comisión Informativa de Asuntos Económicos celebrada el 24 de octubre de 2017, después del 3º punto del orden del día “Exposiciones del Concejal Delegado de Hacienda”, toma la palabra el Sr. Presidente para manifestar que se lleva por urgencia el Presupuesto General 2018 cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

Literalmente, el citado acta dice lo siguiente:

“Toma la palabra el Sr. Llave para justificar la urgencia de traer el Presupuesto General del 2018 con el fin de que sea aprobado definitivamente antes del 1 de enero de 2018.

Toma la palabra la Sra. Alvarez Cortés para manifestar que está perpleja por la falta de talante democrático del Partido Popular que trae por urgencia el Presupuesto para que la oposición no lo conozca.

A continuación, se levantan de la mesa y abandonan la sesión los Sres. Alvarez Cortés, Artiel Morales, Forte Morán y Triviño Belinchón”.

Por error de este funcionario, se omitió en el citado acta que, después de tomar la palabra la Sra. Alvarez Cortés, el Sr. Presidente de la Comisión sometió a votación la urgencia votando no la Sra. Alvarez Cortés, en nombre del Grupo PSOE, e inmediatamente después se levantan de la mesa y abandonan la sesión los señores antes referidos y votando a favor los miembros del Grupo PP.

En consecuencia, el acta debería haber quedado de la forma siguiente:

“Toma la palabra el Sr. Llave para justificar la urgencia de traer el Presupuesto General del 2018 con el fin de que sea aprobado definitivamente antes del 1 de enero de 2018.

Toma la palabra la Sra. Alvarez Cortés para manifestar que está perpleja por la falta de talante democrático del Partido Popular que trae por urgencia el Presupuesto para que la oposición no lo conozca.

El Sr. Presidente somete a votación la declaración de la urgencia, arrojando el siguiente resultado:

La Sra. Alvarez Cortés, en nombre del Grupo PSOE vota no. A continuación, se levantan de la mesa y abandonan la sesión los Sres. Alvarez Cortés, Artiel Morales, Forte Morán y Triviño Belinchón

Votan a favor los Sres. Merino Cano, Llave Miranda, Cabañas Arias, García Rejano, Lázaro Pintor, Cruz Guerrero y Reviriego Machío.

La Comisión, con el voto favorable de la mayoría absoluta que de hecho y derecho la compone, dictamina favorablemente la urgencia”.

2º) El funcionario que suscribe, en calidad de secretario de la Comisión de Asuntos Económicos, no se percató del citado error hasta que tuvo conocimiento de las alegaciones presentadas por el Grupo PSOE sobre la falta de votación de la urgencia el día siguiente a la celebración de la Comisión del 21 de noviembre de 2017. Este es el motivo por el cual, este funcionario no tomó la palabra el 21 de noviembre para manifestar el error e incluir la votación de la urgencia en el borrador del acta del 24 de octubre de 2017.”-

La Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Llave Miranda, es del tenor literal siguiente:

-“El Concejal Delegado de Hacienda, en nombre del Grupo Municipal Partido Popular, en relación a las cuatro alegaciones presentadas por el Grupo Municipal PSOE contra la aprobación provisional del Presupuesto General 2018, y visto los informes emitidos por el Sr. Interventor de Fondos y por el Secretario de la Comisión de Asuntos Económicos cuyas conclusiones, a modo de resumen, son las siguientes:

1ª) Por el Secretario de la Comisión, **se da fe de que sí se votó** la declaración de inclusión por urgencia del Presupuesto General 2018.

2ª) Por el Sr. Interventor de Fondos, **resulta suficiente la consignación presupuestaria** incluida en la aplicación 161.00/472.00 por importe de 100.000 euros para acometer el gasto acordado en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Almendralejo y Socamex.

3ª) Por el Sr. Interventor de Fondos, el incumplimiento de un Plan Económico Financiero **no se encuentra dentro de uno de los supuestos del art. 170.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, sobre causas de reclamación.**

4ª) Por el Sr. Interventor de Fondos, la asunción de compromisos de gastos realizados sin consignación presupuestaria **no se encuentra dentro de uno de los supuestos del art. 170.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, sobre causas de reclamación.**

En base a todo cuanto antecede, Grupo Municipal Partido Popular, propone desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal PSOE contra la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2018.

Interviene la Sra. Álvarez Cortés para señalar que sus alegaciones están fundadas y se basan, en primer lugar, en la falta de cumplimiento de las normas establecidas para la tramitación de los Presupuestos Generales Municipales. Se ha realizado un uso indebido de la urgencia, no solo abusando de ese trámite excepcional, sino no siguiendo el procedimiento establecido para su declaración.

Desde el punto de vista político, no tiene sentido que, después de prorrogar año tras año el presupuesto del Ayuntamiento aprobado para 2010, se pretenda llevar a la Comisión Informativa de Asuntos Económicos por urgencias, urgencia que no fue declarada por la Comisión, en su sesión de 24 de octubre de 2017. Califica de burla a la democracia. Por ello su Grupo se levantó y se ausentó de la sesión.

Posteriormente, cuando su Grupo se ausenta de dicha comisión y al recibir la documentación para la sesión plenaria en la que se aprobaron inicialmente los presupuestos, comprueban que en el Acta de la Comisión ese trámite no se realizó. Trámite que es preceptivo para incluir el asunto en el orden del día, examinarlo y dictaminarlo.

El acta de esa sesión fue aprobada en la sesión de la Comisión de Asuntos Económicos de 21 de noviembre, sin que sufriera ninguna modificación, por lo que se ratifica que esa declaración no se produjo. Posteriormente, su Grupo presenta alegaciones al presupuesto municipal. Es a partir de ese momento y, concretamente, en la sesión de la Comisión de Asuntos Económicos celebrada el 13 de diciembre cuando, con motivo de la aprobación del acta de la sesión anterior, se modifica el Acta ya aprobada y correspondiente a la sesión de octubre.

El último acta de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos no ha sido aprobada. Por ello, considera que no es legal que se rechacen sus alegaciones.

En relación con la insuficiencia de ingresos para atender los gastos, señala que en diciembre de 2011, el Pleno del Ayuntamiento aprobó la ejecución de un convenio con SOCAMEX en el que se reconoce una deuda a favor de dicha empresa, superior a la consignación presupuestaria para satisfacerla. Dicho acuerdo se ha modificado el 7 de julio de 2017, mediante convenio, sin dar cuenta a los ciudadanos, reconociéndose mutuamente las partes deudas con un saldo a favor del Ayuntamiento. Acuerdo que ha vuelto a ser modificado, mediante un nuevo convenio, sin dar cuenta al Pleno.

Por otro lado, critica que presuman de firmar los acuerdos con luz y taquígrafos, cuando ni el convenio citado, ni sus modificaciones, han sido conocidos por su Grupo.

Han aprobado planes económico-financieros que no cumplen, se comprometen reducciones de gastos para cuadrarlos que, una y otra vez, incumplen y realizaban una previsión de ingresos que no se producían.

En la Comisión de Asuntos Económicos se informa de la formalización de un nuevo crédito a corto plazo de más de tres millones de euros, que habrá que sumarlo a los demás créditos contratados y no amortizados. En total, se han formalizado préstamos por importe de 19'6 millones de euros, que tendrán que pagar los ciudadanos de Almendralejo.

Ya el primer Plan de Pago a Proveedores pone de manifiesto las falsedades que venían manteniendo, que atribuían al Partido Socialista por las facturas que habían dejado de pagar. Lo mismo ha pasado con el segundo Plan y con el tercero. Han venido atribuyendo al Partido Socialista deudas que no han sido de su responsabilidad. Como no son de su responsabilidad las facturas que guardan en los cajones.

Por todo ello, mantienen las alegaciones que han presentado.

No entienden que el Ministerio de Hacienda y Función Pública no señale nada, cuando se han aprobado cinco Planes Económicos-Financieros que incumplen una y otra vez.

Para finalizar, señala que no se aclara como el último Plan Económico-Financiero, aprobado en mayo, no afecta a los presupuestos para el ejercicio 2018. También manifiesta que su Grupo no descarta acudir a la Justicia o el Ministerio de Hacienda.

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que la Sra. Álvarez Cortés no “ha dejado títere con cabeza”. Montoro sólo persigue al PSOE. Los informes de los funcionarios “se realizan siguiendo las indicaciones del equipo de gobierno”.

Por otro lado, solicita que retire la afirmación de que la tramitación del Proyecto de Presupuesto no se inició en la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, previa declaración de la urgencia. Este trámite no se reflejó en el acta de la Comisión Informativa de octubre, como se ha reconocido por el interesado, por un error que ha sido subsanado posteriormente. Como se pudo apreciar por todos los asistentes, la inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, se realizó previa declaración de urgencia por la mayoría de los miembros de la misma y el voto en contra expresado por la Sra. Álvarez Cortés, en nombre de todos sus miembros del Grupo Socialista.

Para finalizar, señala en contra de lo manifestado por la Sra. Álvarez Cortés, la gestión económica del Ayuntamiento, por parte de los gobiernos socialistas, no ha sido buena. Reciben en 2006 veinte millones de euros por la privatización del servicio de abastecimiento de agua, que se pregonaba como herencia para las generaciones futuras, y se lo gastaron en cuatro años. La situación del Ayuntamiento en 2011 era muy mala económicamente, por eso los ciudadanos les dieron la espalda. También se la volvieron a dar en 2015.

Sometido el asunto a votación, arrojó el siguiente resultado:

- Vota a favor el Grupo P.P., integrado por doce concejales/as asistentes.
- Vota en contra el Grupo PSOE, integrado por ocho concejales/as asistentes.

La Corporación, con el voto favorable de doce señores/as concejales/as asistentes de los veintiún que de hecho y de derecho la componen y, en consecuencia, por mayoría absoluta legal, acordó:

PRIMERO.- Desestimar las Alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento al Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2018, únicas presentadas.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 2018, junto con sus Bases de Ejecución y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018

INGRESOS		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	10.541.581,58
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	600.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.517.700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.229.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	88.510,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIIONES REALES	785.225,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.280.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	90.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.412.000,00
TOTAL INGRESOS		29.544.516,58

GASTOS		
1	GASTOS DE PERSONAL	9.733.946,91
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.204.067,00
3	GASTOS FINANCIEROS	524.781,81
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.249.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	136.400,24
6	INVERSIONES REALES	6.557.452,33
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	90.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.038.068,30
TOTAL GASTOS		29.544.516,58

CUARTO.- Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2018, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, entrando en vigor a partir de la misma.

QUINTO.- Aprobado definitivamente el Presupuesto General y simultáneamente al envío para su publicación, se remitirá copia del mismo a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda y a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

5°.- EXPOSICIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Por el Sr. Alcalde Presidente se formula las felicitaciones y menciones siguientes:

- A las asociaciones, afectados y familiares que el día 3 celebraron el Día Internacional de las personas con discapacidad. Animarles a que sigan luchando para conseguir la plena inclusión y trasladarles desde aquí todo nuestro apoyo.
- Felicitar a todos los españoles en el Día de la Constitución celebrado el pasado 6 de diciembre y, especialmente, a la Guardia Civil y a la Policía Nacional homenajeados en los actos de ese día.
- A todas las organizaciones solidarias que este mes redoblan sus esfuerzos en su afán por organizar recogidas de alimentos y juguetes y a todos los ciudadanos de Almendralejo que todos los años demuestran una gran generosidad.
- Felicitar al Club de Ajedrez de Almendralejo y a la Fundación “Ruy López” por la organización, el pasado domingo, del XVII Torneo Infantil Biblioteca “Marcos Suárez”.
- A los alumnos y maestros del colegio “Montero de Espinosa” de Almendralejo que han participado en Polonia, en una nueva actividad del programa Erasmus+ “Bridging Differences Through Music”. Y a toda la comunidad educativa del mismo centro educativo por la organización de la V San Silvestre Solidaria.
- Al Instituto Santiago Apóstol por conseguir situar uno de sus proyectos en el primer lugar de los seleccionados a nivel nacional en el proyecto Erasmus Plus.
- A Bartolomé Nieto que ha participado en el Campeonato de España de Taekwondo, donde ha logrado la medalla de bronce en la modalidad de combate, en la categoría de más de 80 kilos.
- A Irene Martínez, Marta Álvarez y Raquel Gil del Club Gimnástico Almendralejo con el refuerzo de la portuguesa María Canhilas que han logrado que el club sea el quinto mejor de España en el circuito Iberdrola en el que ha participado en los últimos meses.

6°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Interviene la Sra. Álvarez Cortés para señalar que el pasado viernes se ha dictado la segunda Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso presentado por su Grupo contra la modificación de las tasas relacionadas con el servicio de abastecimiento de agua, depuración de aguas y alcantarillado. Las dos se pronuncian en el mismo sentido, anulando el incremento de dichos tributos. Queda por pronunciarse la Sala sobre otros dos recursos por incremento de las tasas, por servicios relacionados con el mismo contrato. Por ello solicita que se retome la cuantía de dichas tasas a las cuantías establecidas en 2011 y se devuelva lo cobrado indebidamente a los vecinos.

En relación con estas mismas sentencias pregunta si se van a recurrir al Tribunal Supremo en Casación.

En segundo lugar, señala que de acuerdo con el censo y el padrón de habitantes, Almendralejo es la ciudad de Extremadura que más habitantes ha perdido en los últimos años, por eso, cuando los datos del desempleo se ofrecen en porcentaje, parece que el número de parados es menor, porque la cifra en términos porcentuales es menor que en años anteriores, sin embargo, la realidad no es esa. Por ello, pregunta si el equipo de gobierno tiene un plan para evitar ese incremento real.

Interviene la Sra. Del Puerto Carrasco para manifestar que, en la Junta de Gobierno Local del día 5 de este mismo mes, se aprobó un Convenio de colaboración para la conmemoración del 25 de Noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer de 2017, entre Socamex y el Ayuntamiento de Almendralejo, por ello pregunta para cuando se va a conmemorar el día contra la violencia de género, que es el objeto de dicho convenio.

Interviene el Sr. Álvarez González para preguntar por la fecha de inicio de ejecución de las obras de asfaltado de calles.

Interviene el Sr. Forte Morán para solicitar que, cuanto antes, se licite la adjudicación de la explotación del quiosco del Parque de La Piedad.

Por otro lado, aclara que su Grupo, en ningún caso pone en tela de juicio a sus funcionarios municipales, ni su labor.

Interviene la Sra. Rodríguez Mesías para preguntar el motivo de presentar un proyecto junto con el municipio de Torremejía, para su financiación con cargo a los fondos EDUSI, sin que dicho proyecto se apruebe por el Pleno y sin dar cuenta a los Grupos.

Interviene la Sra. Triviño Belinchón para solicitar información sobre la fecha de cesión del edificio del conservatorio de música a la Junta de Extremadura, para ejecutar las obras.

Interviene el Sr. García Rodríguez para señalar que no ha sido convocado a la sesión celebrada por el Foro Sectorial Agrario el pasado lunes. Por ello, demanda información sobre su contenido.

En segundo lugar, solicita información sobre la instalación del alumbrado especial con motivo de las fiestas de Navidad, que se ha ido poniendo por partes, montándose en unos sitios, para luego desmontarlos y ponerlos en otras calles.

Interviene el Sr. Alcalde para señalar, con respecto a esta última pregunta, que la instalación del alumbrado se ha ejecutado como siempre, poco a poco.

Con respecto a la convocatoria del Foro Sectorial Agrario se ha realizado y notificado como siempre, se ha depositado en el casillero de su Grupo Municipal y no la han recogido.

Sobre la cesión a la Junta del edificio del conservatorio de música, recuerda que ésta se formalizó por acuerdo del Pleno municipal en 2002. No obstante, es ahora cuando se reclama, para el inicio de una obra, la certificación registral de dicho edificio, que no se hizo en el momento de la cesión. Se está trabajando en ello. Lo mismo que sucede con otras licencias para reparación de colegios.

Sobre la licitación para la adjudicación de concesión de la explotación del quiosco del parque de La Piedad, se sacará próximamente.

Sobre los recursos contra las sentencias por el incremento de las tasas relacionadas con el servicio de suministro de agua, alcantarillado y depuración, se está estudiando por los Servicios Jurídicos y la Intervención, para defender los intereses de Almendralejo y los ciudadanos de Almendralejo. No obstante, considera que los servicios deben financiarse por quienes los disfrutan y usan y en proporción a ese uso.

Para finalizar, desea felices fiestas y Feliz Navidad a todos y todas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión siendo las trece horas y veinte minutos, de todo lo que yo, el Secretario General, doy fe.